

DIAZ SILVA, Lenin Adan



Rut : 53.979 Tocopilla
F.Nacim : 02 05 45, 31 años a la fecha de su desaparición
Domicilio : Gaspar Orense 993, Santiago
E.Civil : Soltero, una hija
Actividad : Economista
C.Repres. : Dirigente del Partido Comunista Hasta 1973 fue Director de Mineral La Exótica
F.Detenc. : 9 de mayo de 1976

Lenín Adán Díaz Silva, soltero, una hija, economista, militante del Partido Comunista, fue detenido en las siguientes circunstancias: Aproximadamente a las 09:00 horas del día 9 de mayo de 1975, llegó hasta el domicilio del afectado, su compañera de partido Elisa Escobar, a quien conocía desde hacía tiempo, acompañada de un sujeto joven, quien no quiso ingresar al inmueble cuando éste los invitó a pasar. Una vez dentro, don Apolonio

Ramírez, escuchó que éste conversaba con la mujer. En ese mismo instante él se acercó hasta la puerta y pudo observar que éste salía junto a Elisa Escobar y la otra persona, sin que siquiera le avisara hacia dónde se dirigía. Desde esa mañana nunca más sus parientes y amigos volvieron a ver a Lenín Díaz Silva, quien hasta el día de hoy permanece en calidad de detenido desaparecido.

Elisa Escobar Cepeda había sido detenida el día 6 de mayo de 1976, por agentes de DINA en una "ratonera" montada por dicho organismo en calle Conferencia N°1587 ?propiedad de Juan Becerra? como parte de un operativo dirigido en contra del Partido Comunista. En la oportunidad se montó otra ratonera en calle Alejandro del Fierro N°5113, de propiedad de la madre de Juan Becerra, la señora Mercedes Barrera. En calle Conferencia se habían realizado en otras oportunidades reuniones de dirigentes del Partido Comunista, a las que asistía Mario Zamorano, viejo amigo del dueño de casa, con quien se conocían desde que ambos trabajaran como marroquinos.

En el operativo de Conferencia fueron detenidos entre los días 4 y 6 de mayo de 1976, Mario Zamorano, Jorge Muñoz, Jaime Donato, Uldarico Donaire y Elisa Escobar. Ella, el día 9 de mayo, cuando fue a la casa del afectado ya se encontraba detenida por los agentes de la DINA. Todos los detenidos permanecen en calidad de detenidos desaparecidos.

Apolonia Ramírez, madre de la hija del afectado, realizó numerosas gestiones por obtener información de la Junta Militar o sus organismos dependientes respecto de su paradero y situación. Ella personalmente se entrevistó con diversas autoridades, envió cartas al Servicio Nacional de Detenidos; al Director de la DINA, Coronel de Ejército Manuel Contreras;

Ministerio del Interior, entre otras. Sin embargo en una de ellas, exactamente el 6 de marzo de 1977 en que fue recibida por el Capitán de Corbeta Alejandro Armstrong, Jefe de Gabinete del Ministro de Justicia, ante la pregunta de Apolonia Ramírez referente a si era un delito de su esposo el ser comunista, le respondió: "Sí, lo es. Desde el 11 de septiembre de 1973".

Otro importante antecedente es el aportado por declaraciones de Isaac Godoy Castillo, militante comunista detenido en agosto del año 1976 en "Villa Grimaldi", quien asegura haber visto en dicho recinto a Lenín Díaz Silva; en parte de su relato señala que "encima de la basura del camión, se sube un joven que le decían Lenín, que era bajo, con poca barba, se sacó la venda y miró para todos lados y lo retaron". Luego agrega que en una celda en que había unos 14 detenidos, estaba "al fondo, Lenín Díaz".

Apolonia Ramírez ha continuado realizando gestiones con el fin de conocer lo sucedido con Lenín Díaz Silva, luego de que fuera detenido por la DINA en 1976.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El 20 de mayo de 1976 Apolonia Ramírez Caballero, presentó un Recurso de Amparo, rol N°420 76, ante la Corte de Apelaciones de Santiago. El Ministro del Interior informó por Oficio el 28 de mayo a la Corte que el amparado no se encontraba detenido por orden de su Ministerio. Con el sólo mérito de dicha información se rechazó el recurso el 2 de junio. Y ante la apelación, la Corte Suprema lo confirmó el 7 de julio de 1976.

El 11 de junio se presentó una denuncia por presunta desgracia de Lenín Díaz ante el 9° Juzgado del Crimen de Santiago, causa rol N° 16.455 10.

El 26 de junio del año 1976 se acumuló a dicho proceso la causa rol N°16585 iniciada por Oficio de la Corte, en el mismo juzgado y por los mismos hechos.

El 30 de agosto de 1977, Apolonia Ramírez presentó una querrela por el delito de secuestro de su esposo, la que fue acumulada a la causa 16.455.

Posteriormente, el 30 de septiembre de 1977 se acumuló a la causa rol 16.455 la causa rol 16.611 del 9° Juzgado del Crimen por presunta desgracia de Elisa Escobar, dado que los afectaban los mismos hechos y su desaparición estaba relacionada.

El 8 de septiembre de 1978 el Ministro del Interior, Sergio Fernández F., informó al Juez que su Secretaría de Estado no ha dictado orden o resolución que afecte a Lenín Díaz, como tampoco existe constancia de que haya sido detenido por alguno de los Servicios de Seguridad. En la oportunidad informó también que los recintos de Tres y Cuatro Alamos dejaron de ser utilizados como campamentos de detenidos por Ley de Seguridad del Estado.

El 26 de marzo de 1979 se acumuló también a la presente la causa rol N°6.799 del 11° Juzgado del Crimen por el secuestro de Mario Zamorano, Jorge Muñoz, Jaime Donato y Uldarico Donaire.

El 5 de julio de 1979 asume la tramitación del proceso el Ministro en Visita don Servando Jordán López, quien el 28 de abril de 1980 remitió los antecedentes y tramitación de la causa a la 2ª Fiscalía Militar de Santiago, la que finalmente acumuló la causa a la rol N°553 78,

querrela por desaparecimiento de personas en contra de Manuel Contreras Sepúlveda ex Director de la DINA y otros agentes de organismo.

La mencionada querrela había sido presentada el 1° de agosto de 1978 por familiares de 70 desaparecidos, entre los que se contaban los de Lenín Díaz Silva, ante el 10° Juzgado del Crimen de Santiago, por el delito de secuestro agravado en contra del General (R) Manuel Contreras Sepúlveda, del Coronel de Ejército Marcelo Luis Moren Brito y del Teniente Coronel de Ejército Rolf Gonzalo Wenderoth Pozo. Al Tribunal se entregaron además las identidades de otros agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), los antecedentes de recintos secretos de detención del mencionado organismo y otros datos relativos a su estructura y medios con que contaba la DINA.

Sin realizar ninguna diligencia, el 10 de agosto de ese año la Jueza del 10° Juzgado se declaró incompetente y remitió los antecedentes a la Justicia Militar. Después de varias apelaciones, en mayo de 1979, la causa se radicó en la 2a. Fiscalía Militar de Santiago, bajo el rol N° 553 78.

En 1983 el Tribunal tuvo a la vista los cuatro cuadernos de instalación de la Visita Extraordinaria por casos de detenidos desaparecidos de la Región Metropolitana, que sustanció el Ministro Servando Jordán, en ellos se contenía importante información respecto al actuar de la DINA y a la responsabilidad de ese organismo de seguridad en cientos de detenidos desaparecidos.

Sin que se realizaran diligencias durante cuatro años, el 20 de noviembre de 1989, el Teniente Coronel de Ejército Enrique Ibarra Chamorro, Fiscal General Militar, solicitó para esta causa la aplicación del Decreto Ley de Amnistía (D.L. 2.191), porque el proceso había tenido como finalidad exclusiva la investigación de presuntos delitos ocurridos durante el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1978 y porque, durante los 10 años de tramitación, no se había logrado "determinar responsabilidad de persona alguna". El 30 de noviembre de 1989 la solicitud fue acogida por el 2° Juzgado Militar, el que sobreseyó total y definitivamente la causa, la que aún se encontraba en etapa de sumario, por "encontrarse extinguida la responsabilidad penal de las personas presuntamente inculpadas en los hechos denunciados". Las partes querellantes apelaron de dicha resolución a la Corte Marcial, la que confirmó el fallo en enero de 1992. Se interpuso entonces un Recurso de Queja ante la Corte Suprema de Justicia, la que al mes de diciembre de 1992, aún no evacuaba su resolución.

(Antecedentes completos de la querrela en contra de Manuel Contreras se encuentran en el caso de Eduardo Alarcón Jara, 30 de julio de 1974).

El 3 de junio de 1991, en base a lo afirmado por el testigo Isaac Godoy Castillo, su cónyuge presenta en el 9° Juzgado del Crimen de Santiago una querrela por secuestro contra los responsables de los delitos cometidos en contra de Lenín Díaz. En el escrito se solicitó la acumulación de la querrela a la causa 16.455 tramitada en el mismo Tribunal y por los mismos hechos. Finalmente la causa inició su tramitación con el rol N° 55931 y a diciembre de 1992 se encontraba en estado de sumario.

El Gobierno de Chile en respuesta al informe presentado por el Grupo de Trabajo sobre Derechos Humanos en Chile de Naciones Unidas consigna un listado de "personas cuya

identificación aún no ha sido encontrada en el Gabinete de Identificación", en el que incluyeron a Lenín Díaz Silva.

Por Lenín Díaz Silva se han realizado incontables gestiones administrativas y denuncias a organismos nacionales e internacionales sin haber logrado obtener información sobre su destino final.



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME:
<http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores.

© CEME web productions 2003 -2006 